

RESOLUCION No. 190-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 102-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7030.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 13 MAYO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 102-2022**, expedida a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se **APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 29D 3H 31** barrio El Paraíso de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0262-0005-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-72268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.695.453**, mediante oficio de fecha de 22 de abril de 2022 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...yo **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.695.453, en calidad de apoderado de **JORGE LUIS GONZALEZ TEHERAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.753.389, propietario del inmueble con nomenclatura K 29D 3H 31 barrio El Paraíso de la ciudad de Montería, solicito respetuosamente aclaración de la resolución No. 102-2022, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal. Debido a que por error involuntario en el cuadro de áreas de propiedad horizontal se indicó el local perteneciente al Apto 2, como una unidad independiente y de igual forma quedo plasmado en la licencia. Agradezco sea tenida en cuenta mi solicitud, atentamente **JORGE MAYARME BELEÑO BEGAMBRE**...". Además adjuntó plano con cuadro de áreas corregido, copia de la resolución No. 416-2021, copia de la resolución No. 102-2022, copia de planos aprobados en la resolución No. 102-2022.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el numero de unidades privadas, en donde se indicaron las siguientes; Apto 1, Apto 2 y Local siendo las correctas solo dos unidades privadas las cuales serían las siguientes: Apto 1 y Apto 2.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución y los planos en mención, indicando correctamente las unidades privadas y áreas correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 102-2022**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORONADO**, con Matrícula Profesional No. **A23772007-78752370**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en



RESOLUCION No. 190-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 102-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7030.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/05/2022

FECHA DE EJECUTORIA 13 MAYO. 2022

terrenos de propiedad de **JORGE LUIS GONZALEZ TEHERAN.**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					140,00
Primer Piso					
APTO 1	53,66	4,65	117,76	8,47	3,23
APTO 2	64,10	5,89			
Subtotal	117,76	10,54	117,76	8,47	3,23
TOTAL CONSTRUIDO					126,23

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 102-2022**, expedida a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.



ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería